GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, 01 de abril de 2024

Doctor
FRANCISCO JAVIER TENORIO LARA
SECRETARIO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
Ciudad.

ASUNTO: CONCEPTO JURÍDICO.

De acuerdo a la referencia del asunto, se dio revisión y concepto jurídico del proyecto de contrato de prestación de servicios PROFESIONALES a celebrarse entre el Departamento del Valle del Cauca – secretaria Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres y Diana Carolina Ramirezidentificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1115184043

El objeto del contrato de prestación de servicios es: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADA EN LA ACTIVIDAD: Atender las emergencias y desastres del Departamento del Valle del Cauca, DENTRO DEL PROYECTO: IMPLEMENTACION DEL PROCESO DE MANEJO DEL DESASTRE EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales se fija en la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE M/CTE ($ 18000000), valor que incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones, factor multiplicador (cuando aplique), descuentos, costos y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el futuro contratista y que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

EL CONTRATANTE pagará el valor del contrato en tres (3) cuotas iguales, cada una por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 6000000) con Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CDP No.:5500005339 del 3/19/2024
Valor: 52000000
Ítem 2
Valor: $ 40000000
Proyecto: PI43-101733/1/2/01/25-Atender las emergencias y desastres en el departamento del Valle del Cauca

Apropiación Presupuestal:
Fondo: 121000-Ingresos corrientes
Centro Gestor: 1155 - SRIA DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES
Posición Presupuestaria: 2320202008-Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
Área Funcional: 4340301040020000-Manejo de Desastres y Eme
Elemento PEP: PI43-101733/1/2/01/25-Atender las emergencias y desastres en el departamento del Valle del Cauca
Cuenta Mayor: 5507052301-Honorarios
Valor a apropiar: $ 18000000

GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA

ANALISIS DEL SECTOR (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015).

El tipo de contratación no exige un análisis más profundo del sector. Se atempera a lo indicado por Colombia Compra-Eficiente mediante Circular Externa No. 8.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (Artículo **2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).**

| REQUISITO | CONCEPTO |
|---|---|
| DESCRIPCION DE LA NECESIDAD. | Teniendo en cuenta que el Departamento de Desarrollo Institucional certifica que en la planta Global de Cargos del Departamento no cuenta con el personal que responda a estas exigencias, idoneidad y experiencia, y que requiere contratar personal de apoyo a la gestión que realice actividades que permitan el cumplimiento de las metas del proyecto y de los indicadores de gestión, transversales al Plan de Desarrollo Departamental, necesitando para el efecto de personal que preste Servicios de Apoyo a la Gestión. |
| OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES. | Se adecua al tipo de contrato. |
| MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICFACION. | Conforme al literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección de contratista corresponde a contratación directa. |
| VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO. | El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales se fija en la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 18000000) valor que incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones, factor multiplicador (cuando aplique), descuentos, costos y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el futuro contratista y que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.<br><br>EL CONTRATANTE pagará el valor del contrato en tres (3) cuotas iguales, cada una por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE($ 6000000) con Certificado de Disponibilidad Presupuestal 5500005339 del 3/19/2024<br><br>Para el año 2024, la Secretaria General y el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, mediante Circular No. 2024000523 del 09 de enero de 2024, aclarada mediante circular interna No. 2024002509 del 17 de enero de 2024, fijó como referente para los contratos de prestación de servicio una tabla de valores. Luego la Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres, se |

GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA

| | |
|---|---|
| | atempera a los referentes sugeridos por la Administración Departamental. |
| CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. | La modalidad de selección no exige la escogencia de varias ofertas. No obstante, las condiciones de estudios, experiencia e idoneidad exigidas se cumplen. |
| ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. | Se identificó el riesgo de incumplimiento que se mitiga con la supervisión contractual. |
| GARANTIAS. | No se exigen garantías por la modalidad de selección, conforme al articulo **Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.** |
| INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL | No aplica para esta modalidad de selección. |

Respecto a esta clase de contratos se efectúa la siguiente precisión:

De acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar el cual es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN, la modalidad de selección de contratistas es la indicada en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y deberá seguir el procedimiento de Contratación Directa descrito en el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que preceptúa:

"Articulo 2.2.1.2.1.1.1. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

La Corte Constitucional mediante Sentencia C-739 del 10 de septiembre de 2002, Magistrado Ponente, doctor Jaime Córdoba Triviño, manifiesta entre otros aspectos:

GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA

La finalidad de dichos contratos es desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad.

Sólo se puede hacer, cuando dichas actividades para las cuales se contrata no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En todo caso y según la Ley 80 de 1993, tales contratos no generan relación laboral ni prestaciones laborales y únicamente podrán celebrarse por el término estrictamente indispensable para desarrollar la actividad.

Previa a la suscripción del contrato, deberá firmarse el certificado de idoneidad y aportar la certificación suscrita por el director Departamento Administrativo De Desarrollo Institucional, en donde conste que no hay personal de planta que ejecute el objeto contractual.

Ahora bien, como es de su conocimiento, el por el Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

La presente contratación está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto No. 1082 de 2015.

MINUTA DEL CONTRATO.

Revisada la minuta contractual, se ajusta a la necesidad del servicio y a los documentos y estudios previos del proceso.

En este orden, previo análisis de la documentación aportada, se considera por parte de este Despacho, que los documentos y la minuta del proceso se encuentran ajustados a la normatividad contractual.

Atentamente,

ZULEIMA GAVIRIA PRADO
Profesional especializada-Contratista
Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres
Gobernación del Valle del Cauca